

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Carretera: Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 2
Concesionario: Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.

Fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<p>El total de kilómetros concesionados es 377,37 km, los cuales se encuentran subdivididos en:</p> <p>Pte. Ricardo Palma – La Oroya 135,35 km La Oroya – Huancayo 119,45 km</p> <p>- La Oroya – Empalme ruta 003SB - 77,5 km - Empalme ruta 003SB–Cruce ruta PE24 -39,0 km - Cruce ruta PE24 – Empalme ruta 003S - 2,9 km</p> <p>La Oroya – Dv Cerro de Pasco 122,57 km</p>	Anexo 1, apéndice 1
2	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.5.
3	Factor de competencia	Obras obligatorias a ejecutar.	Cláusula 9.3.
4	Fecha de suscripción	27 de setiembre de 2010.	Cláusula 20.2
5	Plazo de la Concesión	25 años, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, salvo los casos de prórroga o caducidad conforme a los términos y condiciones previstos.	Cláusula 4.1.
6	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 01 de setiembre de 2014. ▪ Adenda 2: 12 de enero de 2015. 	Adenda 1 Adenda 2
7	Capital mínimo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende a USD 1 000 000,00 ▪ En un plazo de 30 días de aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería de las obras (excepto las de Puesta a Punto) se deberá incrementar el capital social en 15% del presupuesto aprobado. ▪ A la fecha de cierre financiero se deberá acreditar un incremento del Capital Social equivalente al Quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería para las Obras de Puesta a Punto. 	Cláusula 3.5.
8	Garantías a favor del Concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución de Obras:</u> asciende al 10% del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) emitida a favor del Concedente. ▪ <u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> asciende a USD 6 810 000,00 desde la suscripción del contrato hasta doce (12) meses posteriores a la culminación de la vigencia de la concesión. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de Crédito <i>stand-by</i>. 	Cláusula 11.2. Cláusula 11.3.
9	Compromiso de inversión	<p>Información técnica sobre la ejecución de obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Términos de referencia para el Estudio Definitivo de Ingeniería (excepto obras de puesta a punto). ▪ Términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental (excepto obras de puesta a punto). ▪ Términos de referencia para el Estudio Definitivo de Ingeniería para las obras de puesta a punto. ▪ Términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para las obras de puesta a punto. ▪ Relación general de obras. 	Anexo XII, Términos de Referencia de las bases Apéndice 1 a 6

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Carretera: Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 2
Concesionario: Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.

Fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
10	Solución de Controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Arbitraje: <ul style="list-style-type: none"> - Arbitraje de conciencia. Controversias técnicas - Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas ▪ Reglas Procedimentales Comunes 	Cláusula 18.11. Cláusula 18.12. Cláusula 18.13.
11	Penalidades	<p>Se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato. ▪ Régimen de bienes. ▪ Ejecución de obras. ▪ De la Conservación de las Obras. ▪ Explotación de la Concesión. ▪ Régimen de Seguros y responsabilidad del concesionario. ▪ Obligaciones de información y obras. ▪ Fideicomiso de recaudación. 	Anexo IX
12	Causales de Caducidad	<p><u>Terminación del Contrato:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del plazo de la concesión. ▪ Mutuo acuerdo. ▪ Incumplimiento del concesionario. ▪ Incumplimiento del concedente. ▪ Decisión unilateral del concedente. ▪ Fuerza mayor o caso fortuito. 	Cláusulas 16.1. – 16.12.
13	Equilibrio Económico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de la duración del Contrato el equilibrio económico-financiero de éste, para lo cual se señala que el Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados. ▪ El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se dará exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos-financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión, operación y conservación vial. ▪ El Regulador, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: a) Los resultados antes de impuestos resultantes del ejercicio, y b) El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios: $PD = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$ <p>PD: porcentaje de desequilibrio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Si alguna de las partes invoca la ruptura, y esta procede, se efectuará la compensación dentro de los 180 días siguientes. Si existiera retraso, se aplicará una tasa Libor + 1% sobre el saldo no pagado por los días de retraso. 	Cláusula 10.7.-10.10.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Carretera: Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo 2
Concesionario: Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.

Fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Póliza de seguros	<p>A cargo del Concesionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil ▪ Sobre los bienes en construcción ▪ Sobre los bienes en operación ▪ De riesgos laborales ▪ Otras pólizas 	Cláusula 12.3.
15	Inicio de operaciones	<p>La fecha de inicio de la explotación de la concesión deberá producirse al día siguiente de la primera acta de entrega parcial de bienes referida a la entrega simultánea de las unidades de peaje existentes a favor del CONCESIONARIO.</p>	Cláusula 8.10.
16	Índices de serviciabilidad	<p>Son indicadores que califican y cuantifican el estado de la vía, y se utilizan como límites admisibles hasta los cuales puede evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De la conservación de la vía. ▪ De la conservación de las obras complementarias. ▪ De la explotación. ▪ Otras provisiones. 	Cláusula 1.8.51. Anexo I Sección 1 a 4
17	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán una tarifa por cada eje. ▪ Desde el inicio de la explotación hasta el mes de enero de 2012 se deberá cobrar los peajes vigentes más el IGV y otro tributo aplicable. ▪ A partir del mes de enero de 2012 se deberá cobrar USD 1,50 dólares americanos más el IGV y otro tributo aplicable. ▪ A partir del mes calendario siguiente a la recepción de la totalidad de las obras a cargo del concesionario se deberá cobrar en la nueva unidad de peaje USD 1,50 más el IGV y otro tributo aplicable. 	Cláusula 9.4.
18	Reajuste de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria por el Concesionario, a partir del 10 de enero del año siguiente a aquel en que ocurrió el incremento tarifario. ▪ Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. ▪ El reajuste se hará a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. ▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario. 	Cláusula 9.5
19	IMAG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es la garantía que otorga el concedente para asegurar al concesionario un nivel mínimo de ingresos. ▪ Los montos del IMAG correspondiente a cada año se encuentran establecidos en el contrato de concesión. 	Cláusula 1.8.53. Cláusula 10.2.